

ESCRITURA 470 /2000.- CONVERSION DE CAPITAL, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA PRENESA, PREDIOS Y NEGOCIOS S. A..-

CUANTIA: \$ 560.00.-



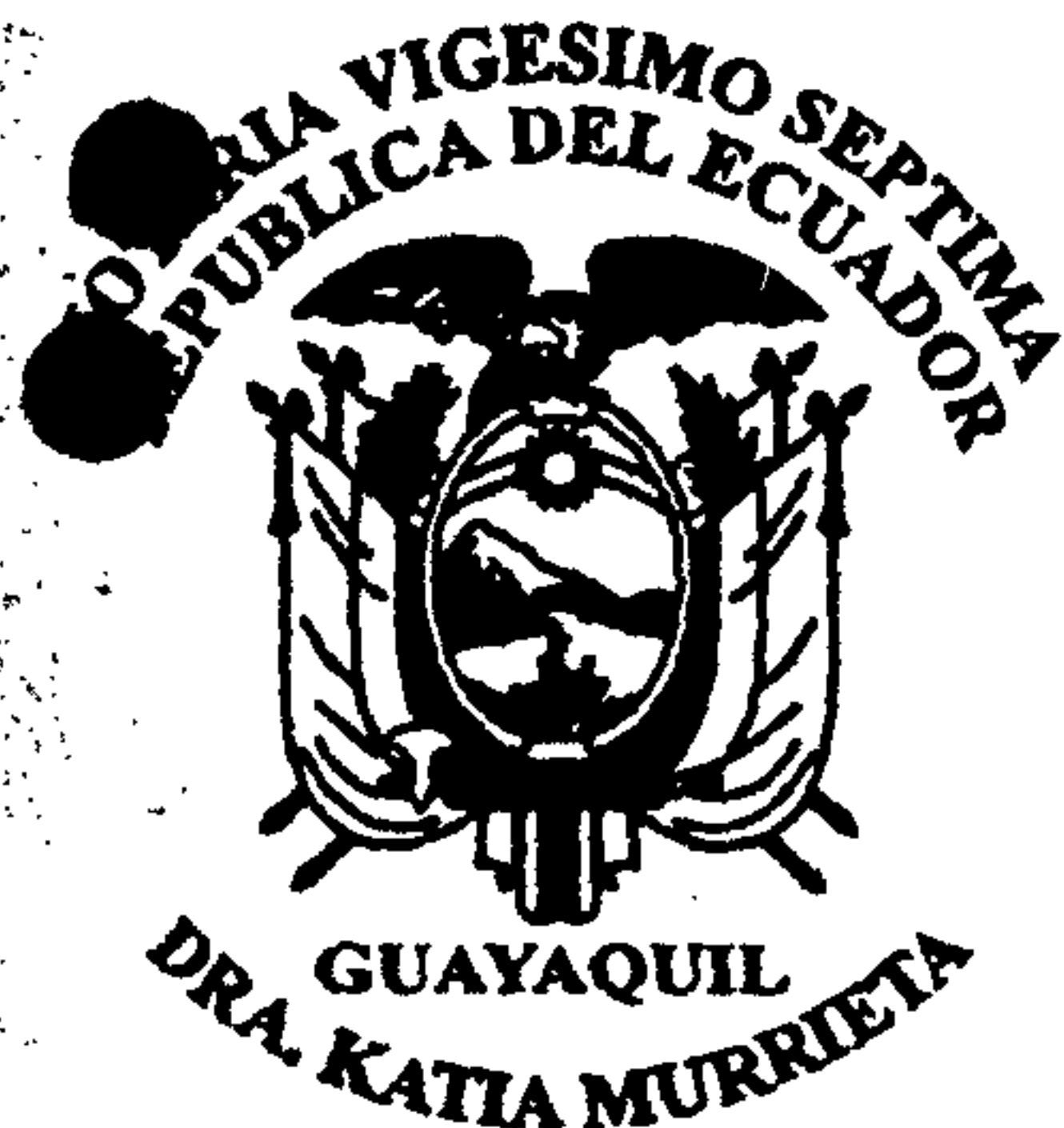
En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los VEINTE días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil, ante mí, Abogado Eugenio Ramírez Bohórquez, Notario Trigésimo Noveno de este Cantón, encargado de la NOTARIA VIGESIMOSEPTIMA, por licencia de su titular DOCTORA KATIA MURRIETA WONG, comparece: La compañía anónima PRENESA, PREDIOS Y NEGOCIOS S. A., de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, debidamente representada por los señores CARLOS JUEZ FRANCO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Economista, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, y MARIA EUGENIA STANGL TAMAYO DE JUEZ, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, Licenciada en Ciencias Sociales y Políticas, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, y quienes declaran comparecer en sus respectivas calidades de PRESIDENTE y GERENTE, conforme lo declaran justificar con los nombramientos conferidos a su favor, así como que obran debidamente autorizados para la realización de este acto por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la referida compañía, en su sesión celebrada el trece de noviembre del año dos mil, cuyas copias certificadas de los nombramientos y acta acompañan



para ser agregadas al final de esta matriz como documentos habilitantes.- Los comparecientes son mayores de edad, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos y a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos sobre el objeto y resultados de esta escritura de CONVERSION DE CAPITAL, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta y más documentos que son del ~~tenor~~ siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse usted autorizar en el Registro de Escrituras Públicas que esta a su cargo, una por la cual conste la Conversión de Capital, Fijación de Capital Autorizado, Aumento de Capital Social y la Reforma del Estatuto Social de la Compañía anónima **PRENESA, PREDIOS Y NEGOCIOS S. A.**, así como también las demás declaraciones y convenciones que se contienen al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**-- Otorgan la presente escritura pública, los señores Economista **CARLOS JUEZ FRANCO** y Licenciada **MARIA EUGENIA STANGL TAMAYO DE JUEZ**, a nombre y en representación de la compañía anónima **PRENESA, PREDIOS Y NEGOCIOS S. A.**, en sus respectivas calidades de **PRESIDENTE y GERENTE**, tal como lo acreditan con los nombramientos conferidos a su favor, y quienes declaran obrar debidamente autorizados para la realización de este acto por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la referida compañía, en su sesión celebrada el trece de noviembre del año dos mil, cuyas copias certificadas de los nombramientos y acta acompañan para ser agregadas al final de

esta matriz como documentos habilitantes.- **CLAUSULA SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- a) Por escritura pública autorizada por el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, el veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho,



debidamente aprobada, fijada, archivada, publicada, etcétera, con todas las formalidades legales, se constituyó la Compañía anónima denominada **PRENESA, PREDIOS Y NEGOCIOS S. A.**, con un

capital de **SEIS MILLONES DE SUCRES**; b) La Junta General Universal Extraordinaria de accionistas de la compañía anónima **PRENESA, PREDIOS Y NEGOCIOS S. A.**, en sesión celebrada el trece de noviembre del año dos mil, resolvió por unanimidad expresar su capital en dólares de los Estados Unidos de América, aumentar su capital, fijar el capital autorizado de la compañía, suprimir un artículo del estatuto social por innecesario, y, por tanto, reformar su estatuto social, así como también, autorizar a sus representantes legales, señores Economista **CARLOS JUEZ FRANCO** y Licenciada **MARIA EUGENIA STANGL TAMAYO DE JUEZ**, a comparecer a suscribir la correspondiente escritura pública.- **CLAUSULA TERCERA:**

COVERSION DE CAPITAL, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO.- Con los antecedentes expuestos, los señores Economista **CARLOS JUEZ FRANCO** y Licenciada **MARIA EUGENIA STANGL TAMAYO DE JUEZ** declaran: Uno) Que se convierte el capital de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; Dos) Que se aumenta el actual capital social de **SEIS MILLONES DE SUCRES** hasta la

suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, es decir, que se efectúa un aumento de QUINIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA más, mediante la emisión de QUINIENTAS SESENTA nuevas acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una; **Tres**) Que se reforma el Artículo Cuarto del Estatuto Social, relativo al capital de la Compañía, el que deberá ajustarse a los nuevos mínimos y exigencias legales establecidos por la Superintendencia de Compañías, el mismo que será de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una; **Cuatro**) Que se fija el capital autorizado en MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **Cinco**) Que se reforma el estatuto en los términos constantes en el acta de Junta General ya mencionada; y, **Seis**) Que se suprime el Artículo Décimo del Estatuto Social, por ser innecesario; por lo que se reforma el orden de los demás artículos del estatuto constitutivo de la referida compañía.- **CLAUSULA CUARTA: DISTRIBUCION Y PAGO.-** La distribución de las QUINIENTOS SESENTA nuevas acciones correspondientes al acordado aumento de capital fue realizada de acuerdo con el detalle constante en el Acta de la sesión de la mencionada Junta General Extraordinaria de Accionistas del trece de noviembre del año dos mil, en la que se resolvió también efectuar el pago del cien por ciento de las nuevas acciones correspondientes al acordado aumento de capital. Los accionistas señores Economista CARLOS JUEZ FRANCO y

Licenciada MARIA EUGENIA STANGL TAMAYO DE JUEZ, renunciaron a su derecho de preferencia para suscribir tales acciones, correspondientes al acordado aumento de capital; no así, la compañía "MAQUINARIAS, EQUIPOS Y TRANSPORTE (METRA) C. LTDA.", quien a través de su representante legal, ejerció su derecho de preferencia para suscribir tales acciones, las mismas que, declaran bajo juramento los señores Economista

CARLOS JUEZ FRANCO y Licenciada MARIA EUGENIA STANGL TAMAYO DE JUEZ, han sido pagadas en su integridad y en numerario.-

CLAUSULA QUINTA: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- El texto del artículo Cuarto, quedará modificado de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas, inclusive, siendo el capital autorizado de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.".-

CLAUSULA SEXTA: OTRAS DECLARACIONES: CUADRO DE ACCIONISTAS:

De acuerdo con lo resuelto por la Junta General de Accionistas, el cuadro de acciones y accionistas quedará modificado de la siguiente manera: a) La compañía

"MAQUINARIAS, EQUIPOS Y TRANSPORTE (METRA) C. LTDA.", propietaria de setecientas treinta y ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; b) El señor Economista

CARLOS JUEZ FRANCO, propietario de sesenta y un acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y, c) La señora Licenciada MARIA EUGENIA STANGL TAMAYO DE JUEZ,

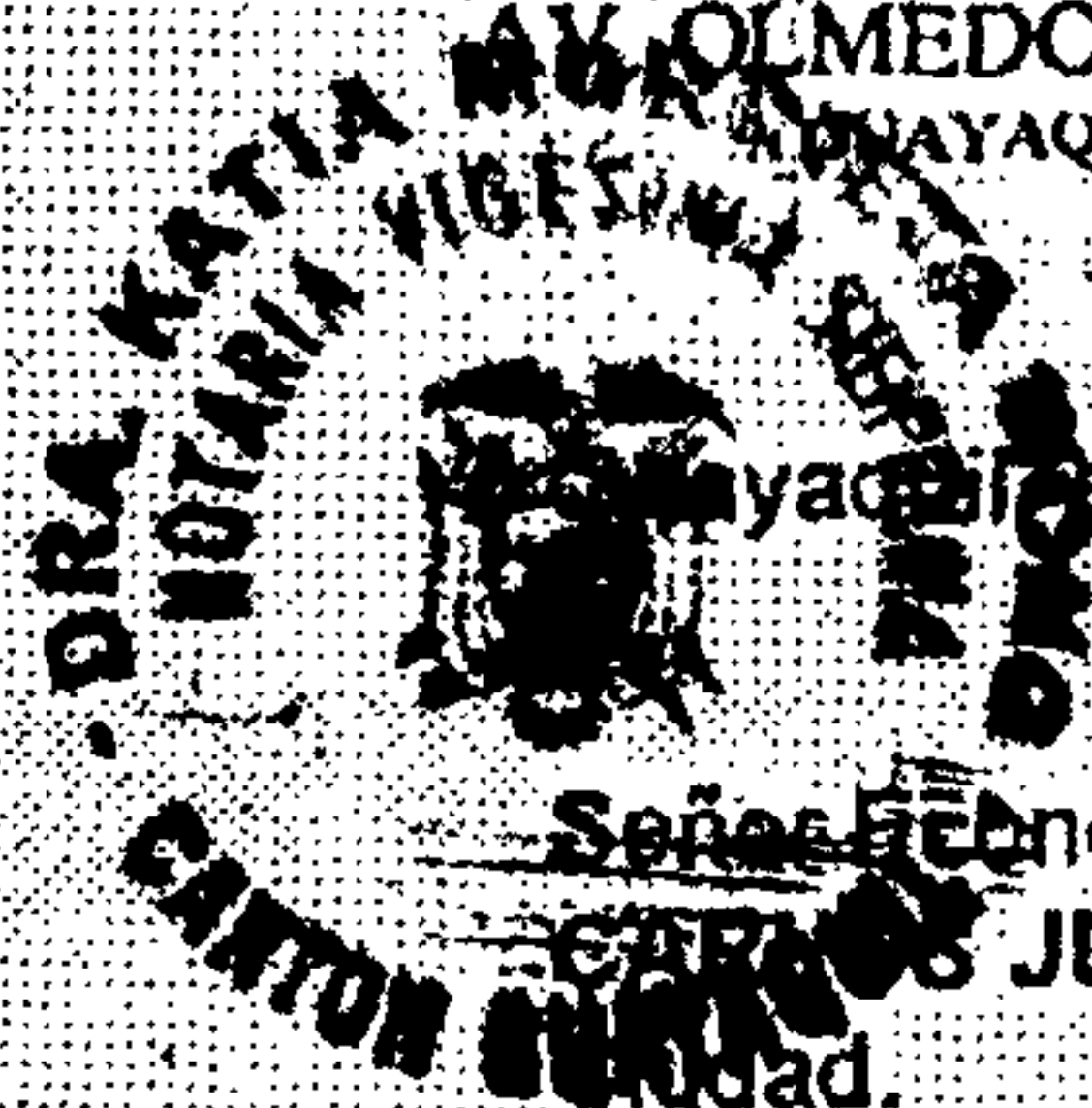
propietaria de **una** acción ordinarias y nominativas de **un dólar.**". De esta manera queda modificado el cuadro de acciones y accionistas de la compañía así como la expresión monetaria.- **CLAUSULA SEPTIMA: NACIONALIDAD.**- Se deja constancia que quien suscribe las acciones que se emiten con motivo de este aumento es de nacionalidad ecuatoriana.- **CLAUSULA**

~~OCTAVA:~~ **AUTORIZACION LEGAL.**- Queda autorizada la Abogada Gina Murrieta de Colamarco, para que pueda realizar todas las diligencias legales necesarias ante la Superintendencia de Compañías, a fin de que logre el perfeccionamiento del presente acto societario.- Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la plena validez de la escritura pública a otorgarse.- Firma ilegible, ABOGADA GINA MURRIETA DE COLAMARCO, Registro número siete mil quinientos cuarenta y cuatro.- **HASTA AQUI LA MINUTA.**- Quedan agregados al Registro, formando parte del mismo, las copias certificadas de los nombramientos de **PRESIDENTE Y GERENTE** otorgados por la Compañía anónima **PRENESA, PREDIOS Y NEGOCIOS S. A.** a favor de los señores Economista **CARLOS JUEZ FRANCO** y Licenciada **MARIA EUGENIA STANGL TAMAYO DE JUEZ**, respectivamente; la copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la referida compañía de la sesión celebrada el trece de noviembre del año dos mil; y, el cuadro donde consta la distribución y pago del aumento de capital suscrito y pagado por los accionistas de la misma.- Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí,

DE LA UL-

PRENESA, PREDIOS Y NEGOCIOS S.A.

AV. OLMEDO 118 Y E. ALFARO
GUAYAQUIL - ECUADOR



Guayaquil, enero 4 de 1999

Señor Economista

CARLOS JUEZ FRANCO
Ciudad.

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de participar a Ud. una vez más que, en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía PRENESA, PREDIOS Y NEGOCIOS S.A. efectuada el 31 de diciembre de 1998, ratificó lo dispuesto por la Junta de accionistas del 17 de marzo de 1998, sobre su reelección para el cargo de PRESIDENTE por el periodo de cinco años, teniendo la representación legal, judicial y extrajudicial en conjunto con el GERENTE, o sólo, en ausencia de éste, según artículos vigésimo y vigésimo primero respectivamente, de sus estatutos sociales.

La compañía se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón, Dr. Jorge Jara Grau, el jueves 29 de diciembre de 1977, e inscrita con el No. 1.651 en el Registro Mercantil, en fojas 8.228 al 8.261, y anotada bajo el No. 6.769 del repertorio de marzo 27 de 1978.

Atentamente,

163 Eugenia Stangl de Juez

Lcda. MARIA EUGENIA STANGL TAMAYO DE JUEZ

Secretaria

C.I. 1704502739, Ecuatoriana.

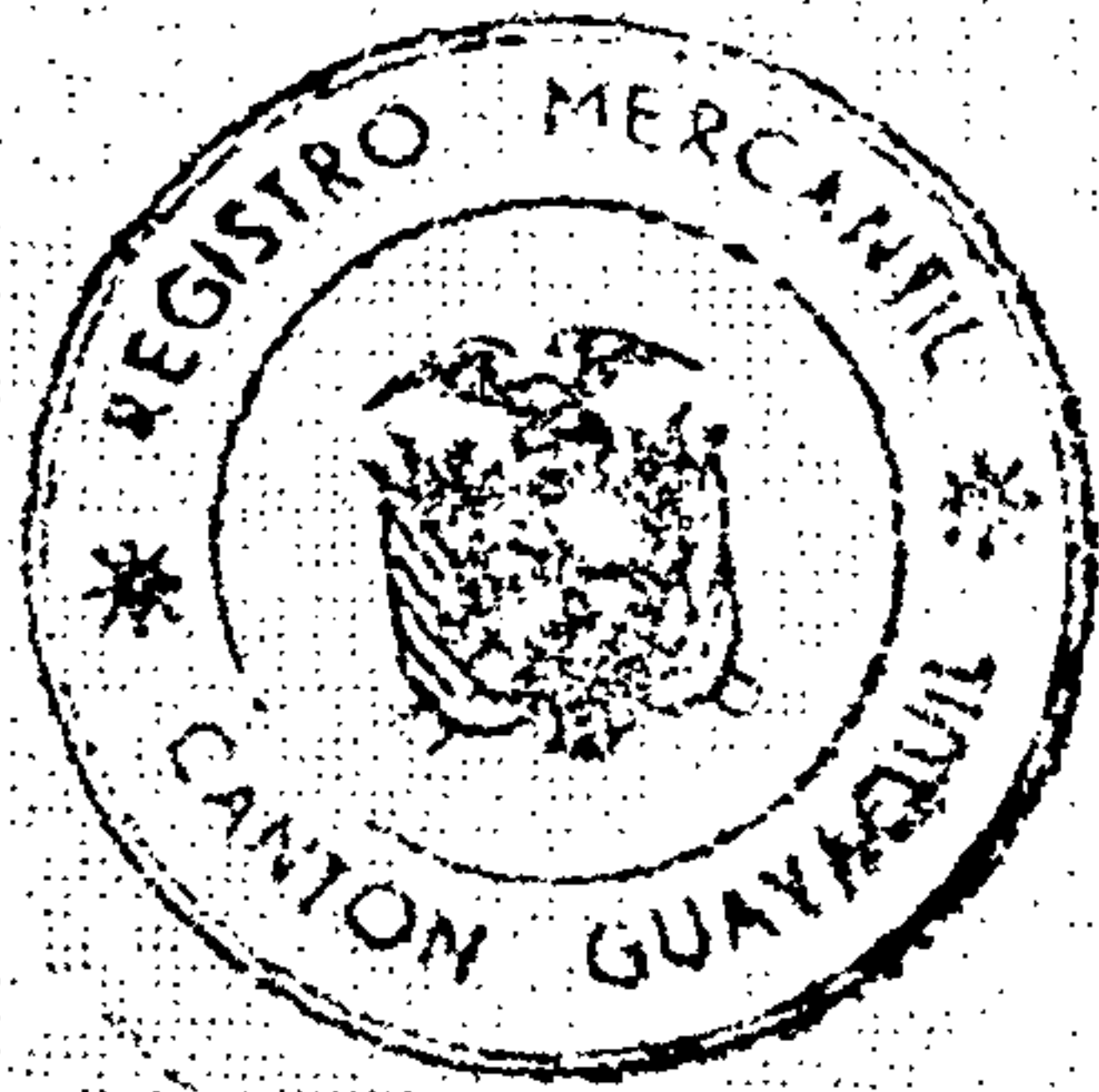
RAZON: Acepto el cargo ratificado que antecede.
Guayaquil, enero 4 de 1999

[Signature]
Ec. CARLOS JUEZ FRANCO.

C.I. 0903878791

Nacionalidad: Ecuatoriano

Dirección: Av. Olmedo 118 y E. Alfaro



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente.

Folios 5101 Registro Mercantil No

14571 Repertorio No 2143

Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.

Guayaquil, 27 de Enero de 1999

[Signature]
AB: HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que la presente copia es igual
al documento que me fue exhibido y que devol-
vi al interesado. Guayaquil, 20.11.00

[Signature]

PRENESA, PREDIOS Y NEGOCIOS S.A.

AV. OLMEDO 118 Y E. ALFARO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Guayaquil, enero 4 de 1999

Señora Licenciada

MARIA EUGENIA STANGL TAMAYO DE JUEZ

Ciudad.

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de participar a Ud. una vez más que en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía PRENESA, PREDIOS Y NEGOCIOS S.A. efectuada el 31 de diciembre de 1998, ratificó lo dispuesto por la Junta General de accionistas efectuada el 17 de marzo de 1998, sobre su reelección para el cargo de GERENTE por el periodo de cinco años, teniendo la representación legal, judicial y extrajudicial en conjunto con el PRESIDENTE, según artículos vigésimo segundo y vigésimo tercero respectivamente, de sus estatutos sociales.

La compañía se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón, Dr. Jorge Jara Grau, el jueves 29 de diciembre de 1977, e inscrita con el No. 1.651 en el Registro Mercantil, en fojas 8.228 al 8.261, y anotada bajo el No. 6.769 de repertorio de marzo 27 de 1978.

Atentamente

[Firma]
Ec. CARLOS JUEZ FRANCO
Presidente
C.I. 0903870791; Ecuatoriano.

RAZON: Acepto el cargo ratificado que antecede.
Guayaquil, enero 4 de 1999

Lda. Eugenia Stangl de Juez
Lcda. MARIA EUGENIA STANGL TAMAYO DE JUEZ
C.I. No. 1704502739
Nacionalidad: Ecuatoriana
Dirección: Av. Olmedo 118 y Eloy Alfaro



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente
Folios) 5/02 Registro Mercantil No
1458 / Repertorio No 2.144

Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.

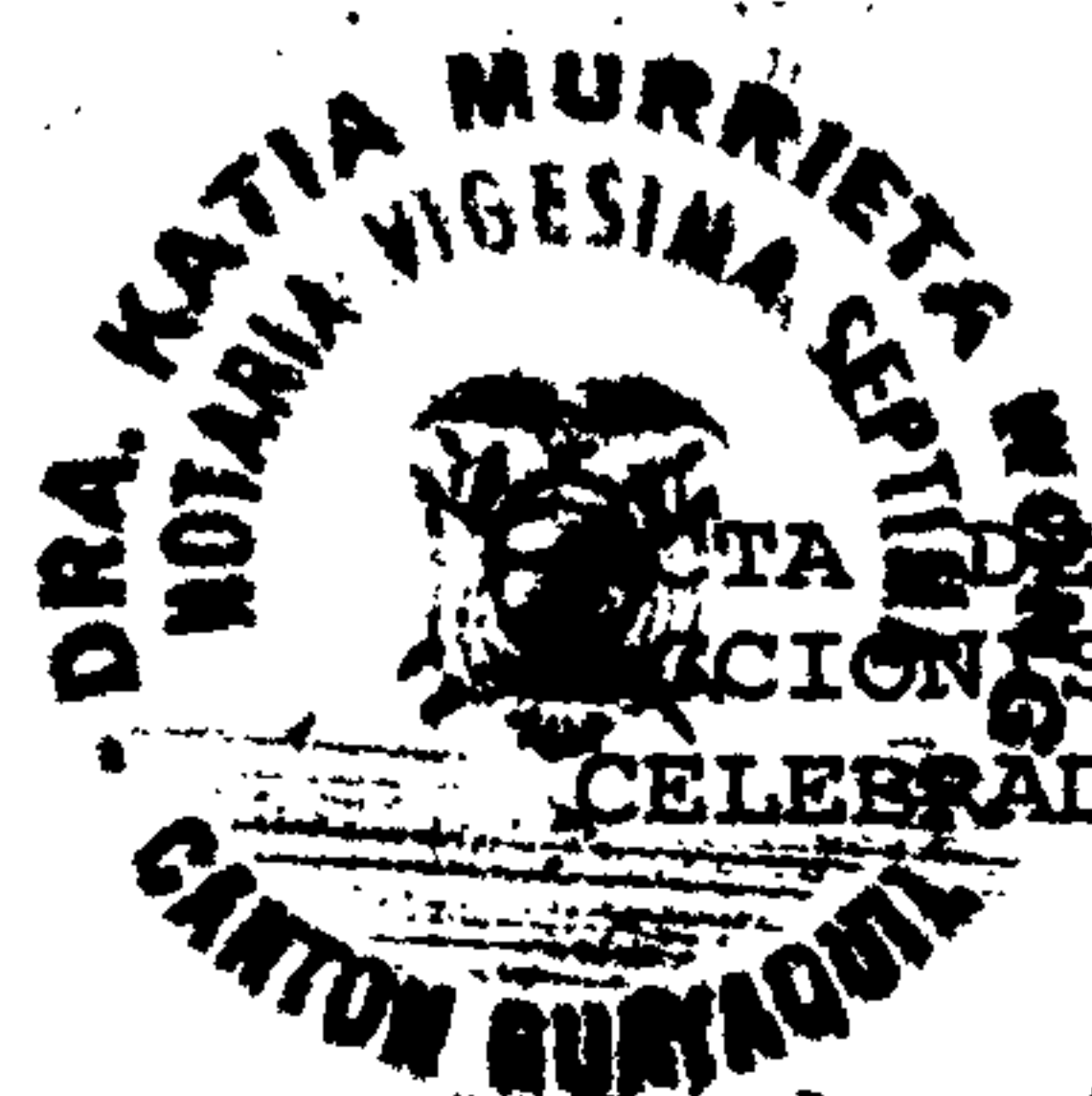
Guayaquil, 27 de Enero de 1999

[Firma]
AB: HECTOR MIGUEL ALQUIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.

CERTIFICO: Que la presente copia es igual
al documento que me fue presentado y que devolví
al interesado. Guayaquil, 20. 11. 00

[Firma]



LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA PRENESA, PREDIOS Y NEGOCIOS S. A., CELEBRADA EL DIA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil, a las quince horas, en el local social de la compañía ubicado en la Avenida Olmedo número ciento dieciocho y Eloy Alfaro, se lleva a efecto la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía anónima **PRENESA, PREDIOS Y NEGOCIOS S. A.**, con la asistencia de los siguientes señores accionistas: Compañía **"MAQUINARIAS, EQUIPOS Y TRANSPORTE (METRA) C. LTDA."**, debidamente representada por su **GERENTE** y Representante Legal, el señor Economista **CARLOS JUEZ FRANCO**, como propietaria de **cuatrocientas cuarenta y seis** acciones ordinarias y nominativas de **diez mil sucres** cada una; Economista **CARLOS JUEZ FRANCO**, como propietario de **ciento cincuenta y dos** acciones ordinarias y nominativas de **diez mil sucres** cada una; y, Licenciada **MARIA EUGENIA STANGL TAMAYO DE JUEZ**, como propietaria de **dos** acciones ordinarias y nominativas de **diez mil sucres** cada una.

Como los accionistas concurrentes representan la totalidad del capital social pagado de la compañía que es de **SEIS MILLONES DE SUCRES**, dividido en **SEISCIENTAS** acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un valor nominal de **DIEZ MIL SUCRES** cada una, éstos resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas en uso de la facultad que les confiere la Ley de Compañías, para tratar con la misma unanimidad los siguientes asuntos:

- 1.- Conocer y resolver sobre la conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América.
- 2.- Conocer y resolver acerca del aumento de capital social de la Compañía.
- 3.- Conocer y resolver sobre la fijación de capital autorizado en **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;**
- 4.- Conocer y resolver acerca de la reforma del Estatuto Social; y,
- 5.- Conocer y resolver acerca de cualquier otro asunto relacionado con los anteriores.

En consecuencia, se declara que la Junta General Extraordinaria de Accionistas queda válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los siguientes:

- 1.- Conocer y resolver sobre la conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América.
- 2.- Conocer y resolver acerca del aumento de capital social de la Compañía.
- 3.- Conocer y resolver sobre la fijación de capital autorizado en **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;**
- 4.- Conocer y resolver acerca de la reforma del Estatuto Social; y,
- 5.- Conocer y resolver acerca de cualquier otro asunto relacionado con los anteriores.

Actúa como Presidente de la Junta, el señor Economista **CARLOS JUEZ FRANCO**, y en la Secretaría, la señora Licenciada **MARIA EUGENIA STANGL TAMAYO DE JUEZ**.

Se deja constancia de que la Secretaria de esta Junta formuló la lista de asistentes pertinente.

El Presidente de la Junta, considerando que en la presente sesión está

representada la totalidad del capital social suscrito y pagado, declara formalmente instalada y abierta la Junta General de Accionistas y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día, acerca de los cuales todos los accionistas están ya debidamente informados con anterioridad.

La Junta General pasa a considerar lo relativo a la conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, por lo que resuelve adoptar las medidas contables en ese sentido.

Luego, conoce el segundo punto, referente al aumento de capital social, el que deberá ajustarse a los nuevos mínimos y exigencias legales establecidos por la Superintendencia de Compañías, y luego de deliberar ampliamente al respecto, resuelve por unanimidad, o sea, con el voto de la totalidad de los accionistas y del capital social pagado de la Compañía, aumentar en **QUINIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** más el capital social de la misma, que actualmente es de **SEIS MILLONES DE SUCRES**, de tal manera que en lo sucesivo el capital social de la Compañía sea de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, mediante la emisión de **QUINIENTAS SESENTA** nuevas acciones ordinarias y nominativas de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una. La Junta General, resuelve, además, fijar el capital autorizado de la compañía en **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**.

Después, la Junta pasa a conocer el tercer punto. El Presidente expresa que, como consecuencia de lo anterior, se debe reformar el Artículo Cuarto del Estatuto Social, relativo al capital de la Compañía, el mismo que tendrá el siguiente texto: **"ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas, inclusive, siendo el capital autorizado de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA."**; y, resolvió, además, suprimir el Artículo Décimo del Estatuto Social, por ser innecesario, por lo que se reformaría el orden de los demás artículos del contrato de constitución de la referida compañía.

La Junta General de Accionistas, por igual unanimidad, resuelve además, que el pago de las **QUINIENTAS SESENTA** nuevas acciones ordinarias y nominativas de **UN DOLAR** cada una, se efectúe en un cien por ciento y en dinero en efectivo.

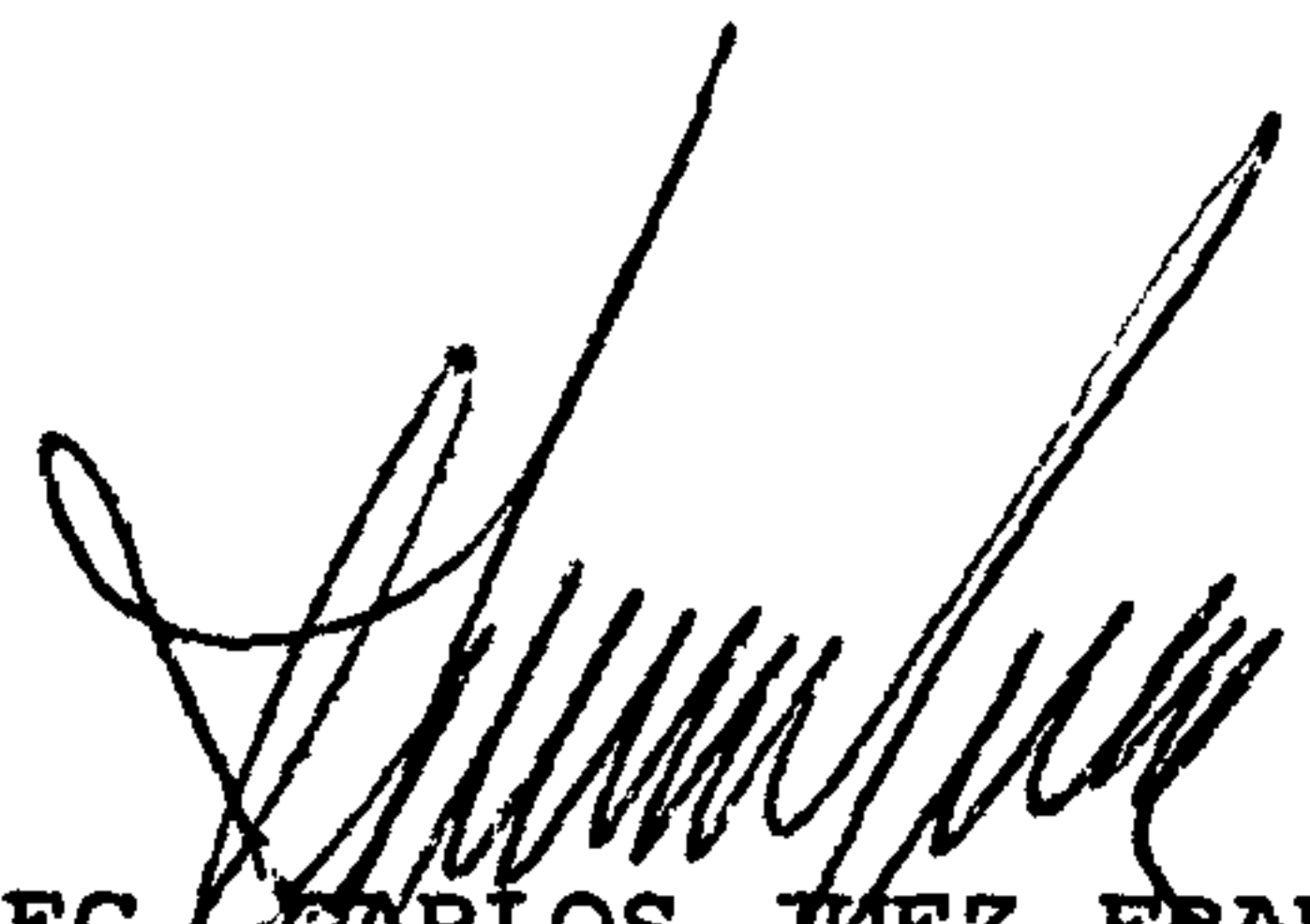
La Junta General, luego de conocer la voluntad de los accionistas de renunciar a su derecho de preferencia para suscribir tales acciones; con excepción de la compañía **"MAQUINARIAS, EQUIPOS Y TRANSPORTE (METRA) C. LTDA."**, quien a través de su GERENTE y Representante Legal, el señor Economista **CARLOS JUEZ FRANCO**, si ejerció su derecho de preferencia para suscribir tales acciones, aprueba por unanimidad, es decir, con los votos conformes de la totalidad del capital social pagado, la siguiente distribución de las antes mencionadas **QUINIENTAS SESENTA** nuevas acciones de **UN DOLAR** cada una, correspondientes al acordado aumento de capital: El señor Economista **CARLOS JUEZ FRANCO**, paga **VEINTE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, con lo cual pasa a tener **sesenta y un acciones** de **UN DOLAR** cada una; y, la señora Licenciada **MARIA EUGENIA STANGL TAMAYO LE JUEZ**, paga **VEINTE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, con lo cual pasa a tener **una acción** de **UN DOLAR**; renunciando todos a ejercer totalmente su derecho de preferencia; a excepción de la compañía **"MAQUINARIAS, EQUIPOS Y TRANSPORTE (METRA) C. LTDA."**, quien a través de su GERENTE y Representante Legal, el señor Economista **CARLOS JUEZ FRANCO**, paga **SESENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y declara, además, que suscribe las restantes acciones, es decir, **quinientas cincuenta y nueve** nuevas acciones de **un dólar** cada una, correspondientes al acordado aumento de capital, las mismas que paga totalmente, en numerario, es decir **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE**



LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con lo cual pasa a tener ~~setecientas~~ treinta y ocho acciones de UN DOLAR cada una. La Junta ~~aprobada~~ por unanimidad, es decir, con los votos conformes de la ~~Junta~~ del capital social pagado, la suscripción y pago de las mencionadas acciones.

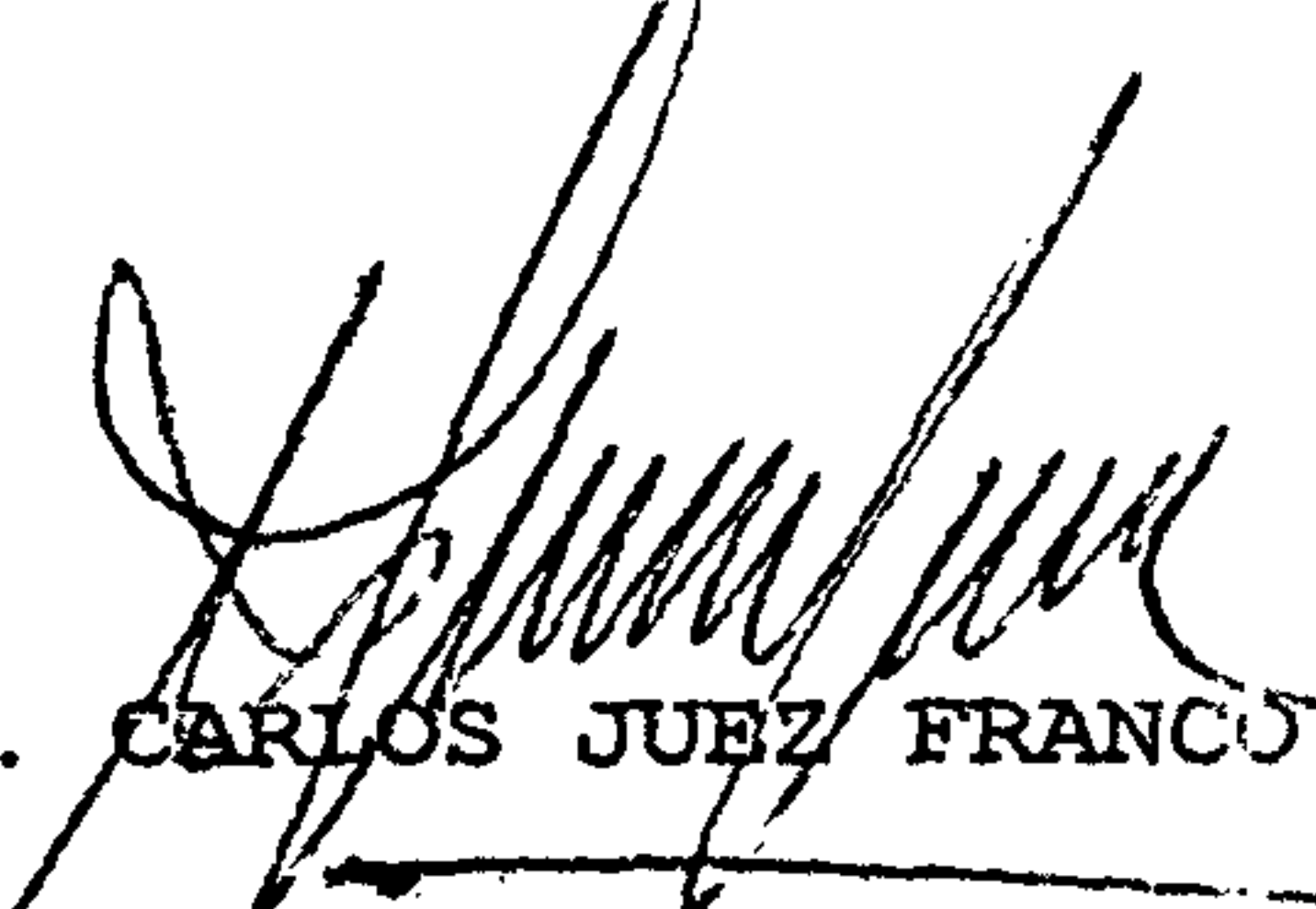
Aprobados como han sido la conversión de sucres a dólares en la expresión del monto de las acciones, el aumento de capital, la fijación de capital autorizado y la reforma del Estatuto Social de la Compañía, en los términos antes expuestos, la Junta General de Accionistas resuelve, finalmente, por unanimidad, autorizar a los representantes legales de la Compañía para que, en su momento, procedan a otorgar la correspondiente escritura pública y a correr con los demás trámites legales a fin de obtener su plena validez; y, en definitiva, para que surtan plenos efectos los antedichos aumento de capital social, la fijación de capital autorizado y reforma del estatuto social.

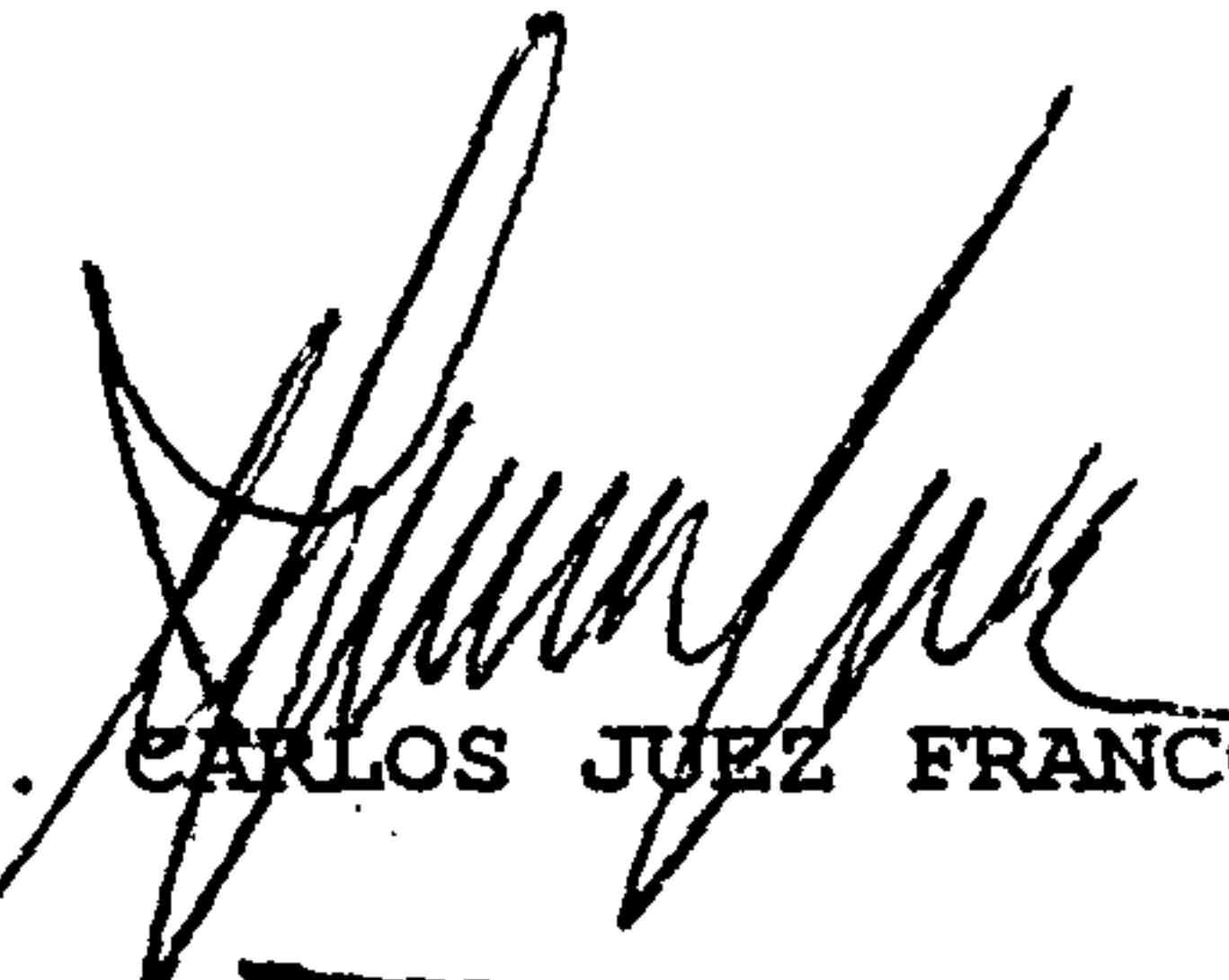
No habiendo otro asunto del cual tratar, se concede un momento de receso para redactar la presente acta. Reinstalada que fue la sesión, contando con la concurrencia de todos los accionistas con quienes se inició, se dio lectura a la presente acta, aprobándosela por unanimidad y sin modificaciones. Con lo cual se levanta la sesión a las quince horas treinta minutos, firmando para constancia el Presidente y Secretaria de la Junta, con todos los asistentes.

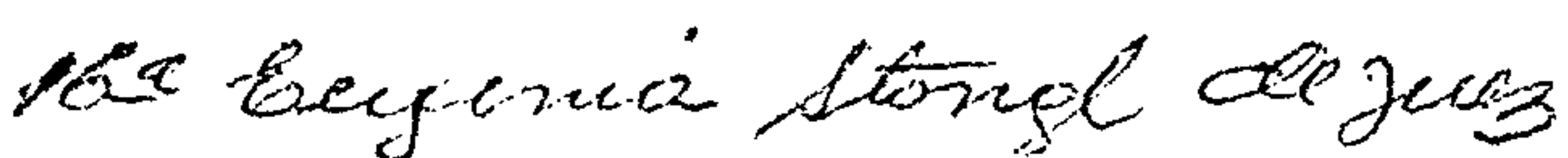

EC. CARLOS JUEZ FRANCO
PRESIDENTE DE LA JUNTA


LCDA. MARIA EUGENIA STANGL TAMAYO DE JUEZ
SECRETARIA DE LA JUNTA

por "MAQUINARIAS, EQUIPOS Y TRANSPORTE (METRA) C. LTDA."
RUC: 0990138243001


EC. CARLOS JUEZ FRANCO


EC. CARLOS JUEZ FRANCO


LCDA. MARIA EUGENIA STANGL TAMAYO DE JUEZ

"PRENESA, PREDIOS Y NEGOCIOS S. A."
CUADRO DE DISTRIBUCION Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL
A LA SUMA DE \$ 800.00 (OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA)

<u>Nombre de Accionistas</u>	<u>No. acciones</u>	<u>valor nominal</u>	<u>capital total</u>
 1. "MAQUINARIAS, EQUIPOS Y TRANSPORTE (METRA) C. LTDA."	738	\$ 1.00	\$ 738.00
2. EC. CARLOS JUEZ FRANCO	61	" 1.00	" \$1.00
3. LCDA. MARIA EUGENIA STANGL DE JUEZ	1	" 1.00	" 1.00
	800		\$ 800.00

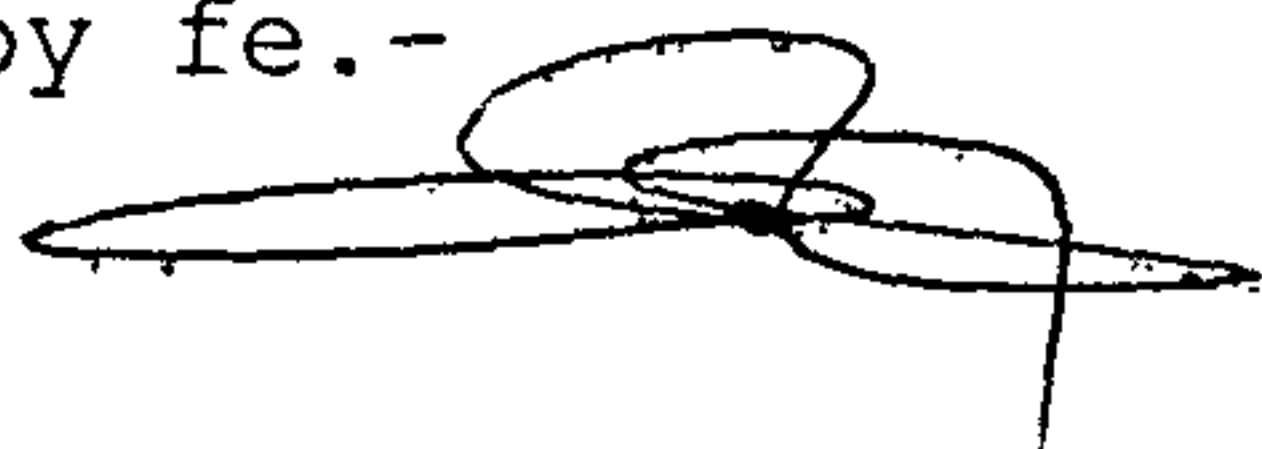

EC. CARLOS JUEZ FRANCO
PRESIDENTE


LCDA. MARIA EUGENIA STANGL DE JUEZ
GERENTE

TIMA FOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE LA CONVERSION
DE CAPITAL, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA
PRENESA, PREDIOS Y NEGOCIOS S. A..-

el Notario Encargado, a los otorgantes, éstos la aprobaron en
todas y cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron y
firman en unidad de acto y conmigo, el Notario Encargado, de

lo cual doy fe.-



por "PRENESA, PREDIOS Y NEGOCIOS S. A."

RUC: 0990341079001

ECONOMISTA CARLOS JUEZ FRANCO

C.C. 090387879-1

16^a Eugenia Stangl de Juez

LICENCIADA MARIA EUGENIA STANGL TAMAYO DE JUEZ

C.C. 1704502739



ABOGADO EUGENIO RAMIREZ BOHORQUEZ
NOTARIO XXXIX, ENCARGADO DE LA NOTARIA XXVII, POR
LICENCIA DE SU TITULAR, DOCTORA KATIA MURRIETA WONG

SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, en fe de ello, confiero
este TERCER TESTIMONIO, en siete fojas rubricadas por



mi, el Notario Encargado, que sello y firmo en
Guayaquil, a los veintiocho días del mes de noviembre



del año dos mil.-

ABOGADO EUGENIO RAMIREZ BOHORQUEZ
NOTARIO XXXIX, ENCARGADO DE LA NOTARIA XXVII, POR
LICENCIA DE SU TITULAR, DOCTORA KATIA MURRIETA WONG

DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura
pública que contiene la CONVERSION DE CAPITAL,
FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA ANONIMA
PRENESA, PREDIOS Y NEGOCIOS S. A., celebrada en esta
Notaría, el veinte de noviembre del año dos mil, tomé
nota de la Resolución Número CERO UNO-G-IJ-CERO CERO
CERO UNO CINCO TRES CERO, de fecha diecinueve de
febrero del año dos mil uno, mediante la cual, el
señor OTTON MORAN RAMIREZ, Intendente Jurídico de la
Oficina de Guayaquil, aprobó el contenido del presente
testimonio.- Guayaquil, veinte de febrero del año dos
mil uno.-



Dra. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PUBLICA



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

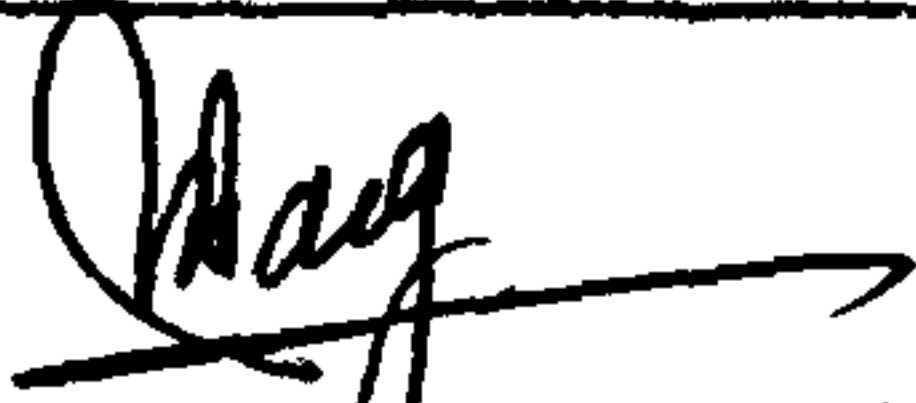
000 09

1- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número
01-6-15-0001530, dictada el 19 de Febrero del 2001, por
el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda

Inscrita la escritura, que contiene la conversión de capi-
tal, Fijación de Capital Autorizado, Aumento
de Capital Suscrito y Reforma de Estatutos
de la Compañía Panresa, Predios y Negocios S. A.

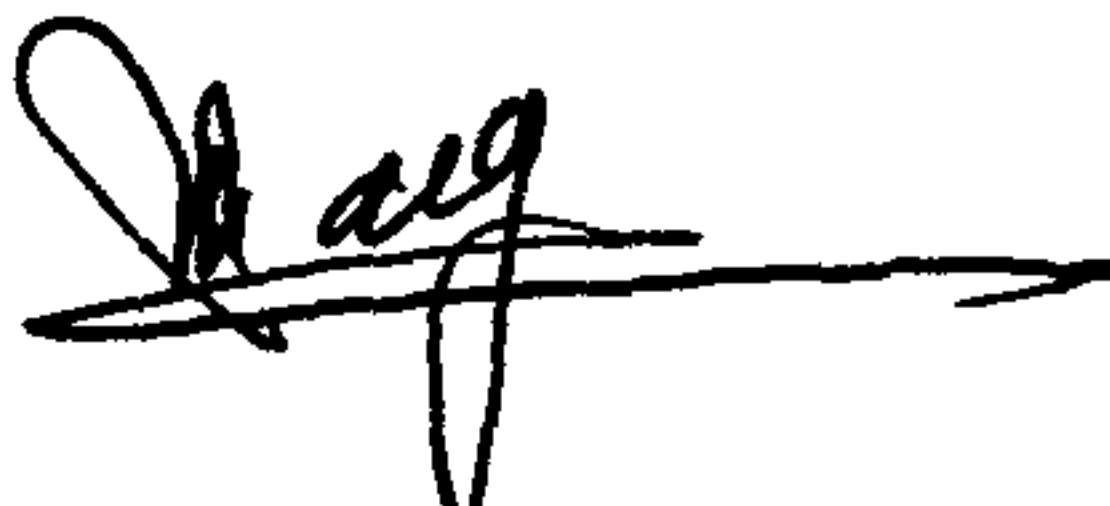
de folios 52.840

a 52.854 número 12082 del Registro Mercantil y anotada
bajo el número 16.207 del Repertorio - 2.- CERTIFICO: Que
con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta
escritura.- Guayaquil, Mayo 14 del 2001.


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: En esta fecha se efectuó (aron) una anotación(es) del contenido
de esta Escritura al margen de la(s) inscripción(es), respectiva(s)

Razón: en esta fecha queda archivado el Certificado
de autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil
Guayaquil; Mayo 14 del 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

